



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL PARCIAL

RECEPCION FINAL N° 10 / 2010

FECHA : 08 DE ENERO 2010

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente construcción destinado a : **VIVIENDA.**

ubicado en calle **M. A. MATTA**

N°889

población -----

Sector **CENTRO**

de propiedad de **HECTOR KRAMM AGUILA.**

R.U.T. N°5.946.026-9

Rol 198-10

PERMISO OTORGADO N°118

FECHA 14.02.2008

N°343 (MODIFICACION PROYECTO) FECHA 24.07.2009

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
7° piso	
8° piso	255,41 m2.
8° piso	180,73 m2. duplex
TOTAL recibido	436,14

Notas al reverso

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Cert. N°31 del 01.07.2009	ESSAL
Alcantarillado	Cert. N°31 del 01.07.2009	ESSAL
Electricidad	Cert. N°79 del 22.07.2009	SEC.
Pavimentos	Cert. N°195 del 15.06.2009	SERVIU

Permiso reducido a Escritura Pública en Notaría Fernando Muñoz, Repertorio N°3225/2009.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESPpvb.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

- La presente Recepción Final Parcial corresponde al 8° piso (Octavo piso-Departamento) de un edificio destinado a comercio, oficinas y vivienda acogido al D.F.L N°2 y a la Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, cuya superficie recibida es de 436,14 m2.
- Cuenta con Informe Favorable de Recepción Parcial otorgado por la Revisora Independiente, Constructor Civil, Sra. Cecilia Fonseca Riquelme.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Patricio Hornig Rosas
Calculista : Carlos Cea Bahamonde
Constructor: Hector Kramm Aguila

OMCH/ESP/pvb.